## **LEY DE 30 DE SETIEMBRE DE 1892**

**Pacajes.** — La capital de la 2.ª sección de esta provincia se traslada á Tiaguanaco.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.°— Se traslada la capital de la 2.ª sección de Pacájes, al pueblo de Tiaguanaco. Art. 2.°— La actual capital quedará con su antigua denominación de *Villa de Viacha*. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, setiembre 30 de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda, S. Secretario.

Claudio Q. Barrios, D. Secretario,

S. Achá (h.), D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república,

Palacio de gobierno en Oruro, á los treinta días de setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno-

E. Továr.